

Grave omisión gubernativa

Por Jaime Guzmán

La deliberada destrucción de nuestra democracia realizada por el marxismo entre 1970 y 1973, hizo que Chile constatará que no se puede permitir el ejercicio de los derechos cívico-políticos por quienes pretenden utilizarlos para establecer un totalitarismo irreversible.

Por ello, el artículo octavo de la Constitución de 1980 establece que a quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de propagar doctrinas totalitarias o violentistas, se les suspenderá el ejercicio de los principales derechos cívico-políticos, pero sin afectar sus derechos humanos más fundamentales.

También se dispone que las organizaciones, los movimientos y los partidos que, por sus fines o por la actividad de sus adherentes, tiendan a los objetivos señalados, son inconstitucionales.

A raíz de un requerimiento impulsado por la ex Unión Demócrata Independiente (UDI), en 1985 el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del MDP y de sus principales componentes, el Partido Comunista, el MIR y el Partido Socialista, fracción "almeydista".

Desgraciadamente, ni el precepto constitucional ni el fallo mencionado han tenido eficacia práctica, porque incomprensiblemente el Gobierno no ha impulsado la legislación que precise los efectos de dicha inconstitucionalidad.

Esa grave omisión gubernativa se traduce en que hoy el MDP participa oficialmente en elecciones y organismos sindicales, estudiantiles y profesionales. El comu-



nismo integra públicamente un "frente de izquierda" y propaga su doctrina totalitaria y violentista sin la menor traba jurídica.

Gracias al aludido fallo del Tribunal Constitucional, el Partido Comunista no podría inscribirse legalmente con ese nombre. Pero aparte de ello, actúa en igualdad de condiciones con los sectores democráticos.

Estamos al borde de que el comunismo sea virtualmente legalizado de hecho en pleno régimen militar, atentándose así contra una de las bases de la institucionalidad, y -más grave aún- contra uno de los fundamentos centrales del 11 de septiembre de 1973.

De ahí la importancia de que Renovación Nacional haya solicitado al Gobierno que impulse de inmediato la legislación y las acciones procesales ante el Tribunal Constitucional que sean necesarias para dar plena aplicación y eficacia al artículo octavo de la Constitución, tocante a las doctrinas totalitarias y violentistas.

Además, lo anterior favorecería el impostergable término total del exilio, sin validar por ello el ejercicio de los derechos cívico-políticos por los activistas del marxismo.

El combate jurídico contra el comunismo debe basarse en instrumentos constitucionales permanentes y no en la prórroga automática e ininterrumpida de estados de excepción.

Por último, es urgente consolidar las fórmulas jurídicas para que el próximo Gobierno pueda enfrentar exitosamente la amenaza totalitaria, en un régimen plenamente democrático.